

B) *Pruebas a las que se presenta*

(Señálese con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte de mercancías (interior e internacional).
 Transporte de viajeros (interior e internacional).
 Actividades auxiliares de agencia de transporte, transitario y almacenistas-distribuidor.

C) *Convocatoria extraordinaria de transporte internacional*

(Disposición transitoria primera de la Orden de 7 de octubre de 1992)

(Señálese con una cruz la que corresponda)

- Transporte internacional de mercancías (para personas con capacitación de transporte interior de mercancías).
 Transporte internacional de viajeros (para personas con capacitación de transporte interior de viajeros).

D) *Documentación que se aporta*

- Fotocopia del DNI.
 Copia de la autorización para presentarse a las pruebas (servicio militar, residentes en el extranjero, etc., base sexta de la convocatoria).
 Fotocopia del título de capacitación profesional que tengan reconocida (para las personas con capacitación de transporte de mercancías que se presentan a la prueba específica de viajeros o viceversa).
 Fotocopia del título de capacitación profesional de transporte interior de mercancías o viajeros (para las personas que concurran a la convocatoria extraordinaria del apartado c),

(Fecha y firma del solicitante)

Ilmo. Sr. Director general del Transporte Terrestre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9295 *ORDEN de 12 de abril de 1994 por la que se aprueba que el centro docente privado de Educación General Básica «Escuelas Benéficas Sánchez Torres», de Anguiano (La Rioja), pueda acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.*

Vista la Orden de 21 de enero de 1994 por la que se ordena el cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 2 de noviembre de 1993, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Magdalena Martínez Ruia, en nombre y representación de la entidad religiosa, provincia de Madrid, Santa Luisa, de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 13 de noviembre de 1989, a la que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada al igual que la Orden de 14 de abril de 1989, de la que trae causa, no son conformes a derecho y como tal las anulamos, exclusivamente en cuanto deniega la renovación del concierto al centro «Escuelas Sánchez Torres», de Anguiano, declarando el derecho del recurrente a que se le renueve el concierto para dos unidades de Educación General Básica con efectos del curso 1989-1990, sin hacer expresa condena en costas.»

Resultando que con fecha 17 de febrero de 1994 se dio traslado de la citada sentencia a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de La Rioja, a los efectos de su notificación al centro;

Una vez cumplido el trámite de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 3.º y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el concierto educativo del centro privado de Educación General Básica, cuyos datos de identificación se expresan:

Titular: Entidad religiosa, provincia de Madrid, Santa Lucía, de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Denominación: «Escuelas Benéficas Sánchez Torres».

Localidad: Anguiano.

Provincia: La Rioja.

Unidades a concertar: Dos unidades de Educación General Básica.

Segundo.—El Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de La Rioja notificará al interesado el contenido de esta Orden, así como fecha, lugar y hora en que deba personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.—El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por el Director provincial del departamento y por el titular del centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.—Este concierto tendrá validez desde inicios del curso 1989-1990 hasta final del curso 1992-1993, cumpliendo lo ordenado por el fallo de la sentencia.

Madrid, 12 de abril de 1994.

SUAREZ PERTIERRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9296

RESOLUCION de 14 de abril de 1994, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de perfeccionamiento en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el Programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia, de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), destaca la importancia que debe concederse a la formación de personal investigador. La iniciación en 1988 de un Programa Nacional de Formación de Personal Investigador así como la integración en 1991 en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del preexistente Programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia, de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador, son muestras evidentes del cumplimiento de la mencionada Ley en el aspecto señalado.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores, siguiendo las directrices marcadas por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología e incorporando al mismo tiempo las modificaciones aconsejadas por la experiencia acumulada, se ha resuelto publicar la convocatoria de acciones de formación y perfeccionamiento en:

El Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Subprograma de becas de Perfeccionamiento para Doctores y Tecnólogos en el extranjero (anexos I y II A).

Subprograma de becas de especialización de la Agencia Espacial Europea (anexos I y II B).

Subprograma de Estancias Temporales de Investigadores

Extranjeros en España (anexo IV).

El Programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia, de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador.

Subprograma General de becas de Perfeccionamiento de Doctores en el extranjero (anexos I y III A).

Subprograma MEC/Fulbright de becas en los Estados Unidos de América (anexos I y III B).

Subprograma MEC/Fleming de becas en el Reino Unido (anexos I y III C).